

Sentencia firme confirmada por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, mediante Sentencia nº 463/2013 de 16/05/2012, en la cual se refleja como el acusado era plenamente consciente del grave peligro generado por el excesivo ruido, por encima de lo legalmente previsto, procedente de la explotación del Pub del que era titular, que transcendía a la vivienda colindante y afectaba a la salud de las personas que residían en la misma, situación que mantuvo durante años, siendo claramente insuficientes las medidas adoptadas para reducir los ruidos, lo que queda evidenciado con las reiteradas quejas de los vecinos afectados y las sucesivas denuncias, siendo significativa la manipulación que se hizo del limitador de potencia, al haberse instalado un equipo de música paralelo al limitador-registrador.

Han concurrido los elementos que caracterizan el delito contra el medio ambiente por contaminación acústica, previsto en el artículo 325 del Código Penal y ha sido condenado el acusado en concepto de autor a una pena de DOS AÑOS DE PRISION.

Los informes médicos y forenses han acreditado el tratamiento médico y farmacológico de las personas afectadas, cuyo pronóstico es crónico e irreversible a consecuencia de los ruidos mantenidos durante muchos años, con grave deterioro de su vida social-laboral y como consecuencia de ello también ha sido condenado el acusado en concepto de autor de dos delitos de lesiones del artículo 147.1 del Código Penal, a dos penas de SEIS MESES DE PRISION y abonar en concepto de responsabilidad civil la suma de 12.120€ a cada uno de los cónyuges con los intereses legales correspondientes.

Por D. Vicente Vidal

Morey-Abogados